

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

CONVENIO COLECTIVO 2011 A 2015 ENTRE - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO Y ADEOM MALDONADO

En la Ciudad de Maldonado, a los veintidós días del mes de Diciembre de 2010, Por la Intendencia de Maldonado los Sres. Oscar de los Santos y Mtro. Gustavo Salaberry en sus calidades de Intendente Departamental de Maldonado y Secretario General respectivamente y los representantes de ADEOM, Dra. Dina Fernández Chaves y el Sr. Neley Silveira en sus calidades de Presidente y Secretario General de dicha gremial, convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo sobre las siguientes bases a ser enviadas al Legislativo Departamental en el próximo mensaje presupuestal y que regirán las relaciones colectivas de trabajo en el periodo de gobierno :

- Aumentos semestrales de todas las partidas a percibir por los funcionarios por el índice de Precios al Consumo proyectado por el Banco Central, según el índice de expectativas en (Enero y Julio de cada año). En ocasión de cada ajuste se constatará el aumento del IPC ocurrido en el semestre anterior y se aplicará un correctivo si hubiera diferencias entre el IPC proyectado y el ocurrido.
- Ninguna clase de cargos tendrá una retribución mensual nominal asignada, menor a dos salarios mínimos nacionales (a valores de Diciembre 2010).
- El pago de la suma para el mejor pago de la licencia anual, ascenderá a un monto global (conformado por la suma del Sueldo Básico, Progresivo, Subrogación y Compensación por tareas Diferencial cargo) Al que se deducirá el importe correspondiente al montepío, dividiéndose en partes iguales para su cobro entre la totalidad de los funcionarios. Dicho pago será proporcional a los días de licencia efectivamente generados.
- Se establece el 1° de Enero de 2013 como fecha para operar la transformación de clases de cargos de Nivel Operativo propuesta. La Intendencia reglamentará las condiciones para dicha transformación.
- La transformación antes mencionada incluirá el ascenso de una clase de cargos durante 2011 para aquellos funcionarios de Nivel Operativo, presupuestados o contratados permanentes, con diez años en la misma clase de cargos, siempre que cuenten con Evaluación del Desempeño no inferior al promedio.
- Se deja sin efecto toda limitante sobre el pago de horario extraordinario por encontrarse en régimen de permanencia a la orden, cuando las necesidades del servicio lo requirieran.
- El pago de la Prima por Temporada fijado en Art. 25° del Decreto 3843/08 constará en cuatro pagos de \$ 2.500 (a valores de Diciembre 2010), a percibir conjuntamente con el salario de los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año. La Intendencia establecerá las condiciones que habiliten a percibirla.
- Los valores de las retribuciones fijadas para las distintas clases de cargos del Escalafón de Profesionales Universitarios se modificarán a partir de la vigencia del Presupuesto Quinquenal alcanzando un monto equivalente a la retribución actual a la que se adicionará la partida creada por Art. 27° del Decreto 3843/08.
- Se deja sin efecto la Prima por Buen Desempeño establecida en Decreto 3843/08, estableciendo en su lugar una Prima por Productividad de pago semestral la que será percibida de acuerdo a los siguientes criterios:
 1. Funcionarios de Nivel Operativo: 10% de sus retribuciones permanentes sujetas a montepío del mes en cada pago.
 2. Funcionarios de Nivel Conductión: 15% de sus retribuciones permanentes sujetas a montepío del mes en cada pago.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

3. Funcionarios de Nivel Conducción Superior: 30% de sus retribuciones permanentes sujetas a montepío del mes en cada pago.

En todos los casos la calificación de Evaluación del Desempeño no podrá ser inferior al promedio y la asistencia del funcionario no podrá registrar faltas sin aviso o hasta tres (3) faltas con aviso o hasta tres (3) certificados médicos por un plazo no mayor a treinta (30 días) y no haber solicitado licencia sin goce de sueldo o haber sido suspendido en el período que se computa para el pago. Se habilitará el pago a funcionarios con hasta cuatro (4) certificados médicos en el período, siempre que los mismos se registren en forma continua por la misma patología y no sumen más de cuarenta (40) días. La Intendencia incluirá otras condiciones que, amén de las explicitadas precedentemente se exijan a los funcionarios de Nivel Conducción y Nivel Conducción Superior.

En el caso de los funcionarios del Escalafón Docente, el pago será proporcional al promedio de horas realizadas en el período que se computa para el pago.

El pago del período Octubre - Marzo se adicionará a la liquidación del sueldo de Abril de cada año y el pago del período Abril - Septiembre a la liquidación mensual de Octubre de cada año. Esta partida no estará afectada por los topes salariales dispuestos.

En el marco de disposiciones presupuestales vigentes en materia de negociación colectiva, estarán a estudio de una Comisión Bipartita los siguientes temas, que una vez resueltos se integrarán al presente Convenio:

- Normativa legal sobre lúeros y horas sindicales.
- Reglamentación del pago de horas extras y viáticos de manera de mejorar los servicios y asegurar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que rige en la materia.
- Actualización del Manual de Descripción de Tareas, revisando periódicamente el cumplimiento del mismo (con especial énfasis en el Subescalafón Oficios - Sector Bacheo, Telefonista, mecánicos de maquinaria pesada y otros) como manera de asegurar la premisa de "igual cargo igual remuneración".
- Actualización del Sistema de Evaluación del Desempeño, eliminando la limitante de los porcentajes.
- Relevamiento de los funcionarios con capacidades diferentes a los efectos de actualizar el índice dispuesto en la normativa nacional vigente y su eventual corrección en futuros ingresos.
- Profundizar el trabajo de la Comisión de Higiene y Seguridad Laboral tendiente a la protección de los trabajadores y usuarios, disponiendo las reformas edilicias y el uso de los equipos de seguridad personal y vial.
- Recepción de denuncias de acoso laboral, sexual y político que se pudiesen presentar, con participación del Legislativo Departamental.
- Efectivizar la titularidad del uso de las parcelas en la Necrópolis de Maldonado para socios de AIDOM.
- Estudio de posibles soluciones a la problemática de la vivienda de los trabajadores municipales.
- Entrega de uniformes dos veces al año.
- Tratamiento de la situación de los funcionarios zafrales.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

- Creación de un protocolo de seguridad laboral de acuerdo a las normas nacionales e internacionales vigentes.
- Analizar anualmente, el resultado de la recaudación proyectada con la real, a efectos de disuadir la redistribución de los recursos.

[Handwritten signatures and initials]

10/19/00

RECEIVED
MAY 19 2000
MAY 19 2000
MAY 19 2000

